ORDENANZA Nº 516

VISTO:

El Expediente 6276-F-1992 mediante el cual la firma Petroil S. A. solicita opinión y factibilidad de realización del fraccionamiento de los Padrones 382.867 y 580.559; y

CONSIDERANDO:

El aconsejamiento del D.E.M. a través de las jefaturas de Planeamiento y Urbanismo y Catastro que opinan sobre la viabilidad del fraccionamiento respecto a excepciones de medidas de lotes por existir antecedentes de lotes y barrios linderos con medidas inferiores a las exigidas por Ordenanzas vigentes;

Que mediante Expediente 6276-F-1992 la firma Petroil S. A. presenta un Acta de donación de los espacios correspondientes a calles, ochavas y espacios verdes para uso comunitario con medidas aproximadas en cuanto a su longitud, coincidiendo los anchos de calles reglamentarios;

Por este acto, la firma Petroil S. A. ofrece también la donación gratuita de dos lotes de 12,80mts x 30,00mts cada uno;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M., a aprobar el fraccionamiento de los terrenos ubicados sobre el frente Oeste de calle Roca, aproximadamente desde calle Salas y Valdez, hasta calle Las Higueritas y sobre ésta última desde Roca hasta Mariano Arroyo o lo que sería su prolongación y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: C. I; S: N; L: 104-105H; P: 136 (H) 5 y 13; Padrón 382.867 y 580.559.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Aceptase la donación intención de calles y ochavas descriptas en acta como se detalla:

- Para continuación de calle Salas y Valdez desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el eje que llega del Este, en un ancho de 17,00mts por una extensión aproximada de 195,00mts.
- Para continuación de calle Los Ceibos desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el eje que llega del oeste, en un ancho de 12,00mts por una extensión aproximada de 195,00mts.
- Para continuación de calle Paraguay desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el eje que llega del Este, en un ancho de 17,00mts por una extensión aproximada de 195,00mts.
- Para continuación de calle Perú desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el eje que llega al Este, en un ancho de 17,00mts, por una extensión aproximada de 195,00mts.
- Para continuación de calle Brasil desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el eje que llega del Este en un ancho de 17,00mts por una extensión aproximada de 265,00mts.
- Para continuación de calle Frías Silva desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el eje que llega del Este, en un ancho de 12,00mts por una extensión aproximada de 265,00mts.

- Para continuación de calle Santo Domingo desde calle Roca hasta el lindero Oeste de la propiedad, siguiendo el que llega del Este, en un ancho de 12,00mts por una extensión aproximada de 265,00mts.
- Para continuación de calle Berutti, que corre de Sur a Norte desde el límite sur hasta donde finaliza el predio de la Escuela Reconquista, actualmente constituido como servidumbre de paso, que según planos y títulos tiene un ancho de 17,32mts y 12,00mts en su primer y segundo tramo respectivamente, como así también el espacio para futura continuación de la misma hasta calle Las Higueritas, con un ancho de 12,00mts.
- Para dar viabilidad al proyecto de circulación vehicular de calle Mariano Arroyo, por un ancho de 11,20mts situado en el lado Oeste de la propiedad donde linda actualmente con Colegio del Aconquija, Los Robles S.R.L. desde calle Los Ceibos en una extensión hasta el norte de 357,93mts.
- Para dar el ancho reglamentario de calle Roca prevista como troncal en todo el frente Este de la Propiedad sobre esa arteria, determinándose un 3,90mts el corrimiento correspondiente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Exceptuase del cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N° 277 referente a medidas de lotes. Los mismos podrán ser dimensiones en la siguiente forma 12,00mts de frente por 30,00mts de fondo como mínimo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La Municipalidad tendrá a su cargo la ejecución de apertura y enripiado de calzada y de la instalación de red de alumbrado público. Quedando el resto de la infraestructura necesaria a cargo de Petroil S. A. o sus futuros propietarios.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Los trabajos a cargo de la Municipalidad se realizarán de acuerdo a las posibilidades financieras de ésta, otorgándose un plazo máximo de 120 días desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Aceptase la donación ofrecida por Petroil S. A. de dos lotes de 12,00mts por 30,00mts cada uno autorizando al D.E.M. a cumplimentar los pasos legales para perfeccionar el acto de donación o aceptación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.